



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-773-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-08856183- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDES S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica - ET Tornquist 132/33/13,2 KV

VISTO el Expediente N° EX-2023-08856183-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), mediante Nota DIR N° 0055/23 digitalizada como IF-2023-08894504-APN-SD#ENRE, presentó a este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) una Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), consistente en la repotenciación de la capacidad de transformación en la Estación Transformadora (ET) Tornquist 132/33/13,2 kV, en jurisdicción de TRANSBA S.A.

Que la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones a la Capacidad de Transporte por Contratos entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, de acuerdo con lo expuesto por la solicitante en la presentación digitalizada como IF-2023-83048515-APN-SD#ENRE, la ampliación consta de TRES (3) etapas, contemplando en cada una de ellas: a) Etapa 1: Reemplazo del Transformador T1TO 132/33/13,2 kV 15/10/10 MVA por un transformador 132/33/13,2 kV de 30/30/20 MVA; b) Etapa 2: Regularizar la conexión en T de la ET Tornquist a la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Tres Picos – Pigüe; y c) Etapa 3: La instalación del Transformador 132/33/13,2 kV 15/10/10 MVA desmontado en la etapa 1 y la construcción y montaje de nuevas celdas en 33 kV.

Que TRANSBA S.A., mediante presentación de su Nota DIR N° 0843/23 digitalizada como IF-2023-121230676-APN-SD#ENRE, remitió la solicitud efectuada por parte de EDES S.A. de una "...autorización provisoria en carácter de urgencia para la ejecución de la Etapa 1..." de la presente Ampliación, a los efectos de abastecer la creciente demanda del área y evitar restricciones operativas durante el próximo período estival 2023-2024.

Que, atento a la urgencia planteada por el solicitante y la documentación presentada en el expediente del Visto, por medio del presente acto administrativo se dará curso al análisis de la Etapa 1 del proyecto.

Que indicó que la Etapa 1 contempla la provisión y montaje de UN (1) transformador de 132/34,5/13,8 kV 30/30/20 MVA, el reemplazo del reactor de neutro de 1.000 A por uno de 1.800 A, el reemplazo de la reactancia limitadora, la adecuación del terreno y construcción de una nueva base y batea para el futuro Transformador T2TO y el traslado del Transformador 132/34,5/13,8 kV 15/10/10 MVA desmontado a esa ubicación, mientras que la instalación del mismo forma parte de la Etapa 3 del proyecto.

Que TRANSBA S.A. continuó destacando con respecto a la Etapa 1, en su Nota DIR N° 0520/23 digitalizada como IF-2023-83048515-APN-SD#ENRE, que se deberán cambiar los actuales transformadores de corriente en 33 kV de 300 A y en 13,2 kV de 600 A, a efectos que el transformador de 30/30/20 MVA no quede limitado en dichos niveles de tensión.

Que, asimismo, informó que EDES S.A. asumirá el carácter de comitente, contratará el desarrollo de la ingeniería, provisión de equipos, construcción y puesta en servicio, mientras que TRANSBA S.A. realizará la supervisión de la obra de las instalaciones afectadas al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que TRANSBA S.A. señaló que se mantendrán vigentes los límites de las instalaciones existentes y los alimentadores de 33 kV estarán en el puente entre las celdas y los cables de 33 kV, quedando los cables en propiedad de EDES S.A., para lo cual, en la etapa de operación y mantenimiento, previo a la entrada en servicio de la Ampliación, la transportista y la solicitante firmarán un Convenio de Conexión cuyo objeto será el de fijar los límites de propiedad, establecer las responsabilidades y regular los derechos y obligaciones de las partes.

Que TRANSBA S.A. analizó los Estudios Eléctricos de Etapa N° 1 incluidos en la solicitud y comentó que, en el escenario final con los DOS (2) transformadores instalados, ante la pérdida del transformador (30/30/20 MVA), bajo alta demanda, el transformador restante (15/10/15 MVA) puede resultar insuficiente para abastecer la demanda total de la ET y que, si bien la operación normal se prevé con transformadores desacoplados, ante necesidades operativas de tener que operar con barras acopladas, se advierte que la demanda deberá estar restringida a la máxima capacidad del transformador de menor potencia.

Que, en los mismos estudios observó que, tanto en la Etapa 1, con UN (1) solo transformador de 30/30/20 MVA, como en la situación final propuesta, en escenarios de demanda pico y ante la pérdida de la LAT 132 kV Tornquist – Tres Picos las tensiones en barras de 132 kV de las EETT del área bajo estudio caen a valores inferiores a 0,9 pu, por lo que para subsanar esto y que no degraden la calidad de servicio existente, será necesario implementar también desconexiones automáticas parciales de demanda por subtensión.

Que, en los estudios de cortocircuito en diferentes condiciones operativas, los valores obtenidos son inferiores a las potencias de cortocircuito admisibles de todas las EETT consideradas.

Que, para la situación final, con los DOS (2) transformadores instalados, ante la posibilidad operativa de barras acopladas, se considera necesario que ambos transformadores cuenten con el equipamiento necesario para poder

realizar el control automático de la tensión tanto en su operación independiente, como también operando en paralelo.

Que, finalmente, TRANSBA S.A. concluyó que de acuerdo con los estudios eléctricos presentados y teniendo en cuenta sus observaciones, recomendaciones y comentarios formulados, es factible la realización de las obras y solicitó que se autorice su construcción.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en su Informe N° B-165191-1 digitalizado como IF-2023-103469533-APN-SD#ENRE, indicó que EDES S.A. deberá realizar el reemplazo de los Transformadores de Intensidad (TTII) de la salida en 33 kV y 13,2 kV del transformador (o cambio de la relación de transformación de los existentes) con el objeto de no limitar la capacidad de transformación.

Que, una vez finalizadas las tres etapas y en el caso que los DOS (2) transformadores de la ET Tornquist operen en paralelo, el eventual desenganche de uno de ellos podría conducir a la sobrecarga del transformador restante, por lo que EDES S.A. deberá analizar la necesidad de instalación de un automatismo de Desconexión Automática de Demanda (DAD).

Que CAMMESA señaló que es necesario que se analice y prevea un automatismo de despeje de carga por mínima tensión, ante perturbaciones en el sistema de 132 kV, cuyos ajustes deberán ser coordinados entre TRANSBA S.A. y EDES S.A.

Que CAMMESA agregó que, a medida que se incorporen nuevas demandas, EDES S.A. deberá continuar cumpliendo con los porcentajes de alivio de carga por subfrecuencia establecidos en Los Procedimientos.

Que, asimismo, indicó que TRANSBA S.A. deberá adecuar los sistemas de comunicaciones y protecciones existentes de manera de preservar la selectividad de estos en el despeje de fallas y evitar acciones incorrectas de las protecciones.

Que CAMMESA concluyó que, teniendo en cuenta la opinión de TRANSBA S.A., esta Ampliación es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, a través del Informe Técnico N° IF-2023-122601870-APN-DAM#ENRE, indicó que analizada la documentación aportada obrante en el expediente para la Etapa 1, no advirtió cuestiones que deban ser observadas por parte de ese departamento.

Que, no obstante lo mencionado, el D.Amb agregó que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, TRANSBA S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Tornquist.

Que el Área Seguridad Pública, Confiabilidad de Instalaciones y Medio Ambiente (ASPCIyMA) del ENRE, por medio de su Informe Técnico N° IF-2023-123443655-APN-ASPCIYMA#ENRE, concluyó que, desde el punto de vista de la seguridad pública no tiene observaciones para la continuidad de la tramitación de la Etapa 1 de la presente solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas en la misma, bajo jurisdicción de TRANSBA S.A.,

cumplan con los requerimientos de la normativa vigente en materia de Seguridad Pública, a saber: Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), la Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras) y la Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la mencionada Ley N° 24.065, establece que: “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado (...)”.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, EDES S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que, sobre la base de los informes producidos por TRANSBA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el ASPCIYMA de este Ente Regulador, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) del ENRE no advirtió objeciones de índole técnico regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 del 7 de febrero de 2014 y su complementaria, la Resolución ENRE N° 122 del 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo con el reglamento mencionado en el considerando precedente, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de internet del ENRE, solicitando a CAMMESA que haga lo propio en su portal web, durante el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, como así también, publicarlo por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se realizarán las obras proyectadas o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, operado el vencimiento del plazo señalado sin que se registre la presentación de planteo u oposición alguna fundada en los términos exigidos, en atención a los informes técnicos favorables que obran en el presente expediente, este Ente Nacional emitirá un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la ampliación que consiste en reemplazo del transformador T1TO 132/33/13,2 kV 15/10/10 MVA por UN (1) transformador 132/33/13,2 kV de 30/30/20 MVA en la ET Tornquist 132/33/13,2 KV, jurisdicción de TRANSBA S.A.

Que se ha emitido el dictamen legal establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), para el reemplazo del transformador T1TO 132/33/13,2 kV 15/10/10 MVA por UN (1) Transformador 132/33/13,2 kV de 30/30/20 MVA en la Estación Transformadora (ET) Tornquist 132/33/13,2 KV, jurisdicción de TRANSBA S.A.

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de internet, ambas por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde las obras se llevarán a cabo o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir al solicitante contestarla y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto sin que se registre presentación de oposición fundada en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando la Ampliación solicitada y otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para las obras referidas en el artículo 1 de esta resolución.

ARTÍCULO 5.- Hágase saber a EDES S.A. que deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

ARTÍCULO 6.- Hágase saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Tornquist.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente en materia de Seguridad Pública, a saber: Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), la Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras) y la Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDES S.A., a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DEBA), al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1900

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.10.25 18:38:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2023.10.25 18:38:28 -03:00

AVISO

RESOL-2023-773-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE AMPLIACION A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA

Por Resolución N° RESOL-2023-773-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2023-08856183-APN-SD#ENRE, el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), para el reemplazo del transformador T1TO 132/33/13,2 kV 15/10/10 MVA por UN (1) Transformador 132/33/13,2 kV de 30/30/20 MVA en la Estación Transformadora (ET) Tornquist 132/33/13,2 KV, jurisdicción de TRANSBA S.A. La difusión de este pedido se extiende por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde las obras se llevarán a cabo o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. En caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso contrario, vencido el plazo fijado, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

El Expediente N° EX-2023-08856183-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-08856183- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDES S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica - ET Tornquist 132/33/13,2 KV

A: CAMMESA (TAD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2023-773-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde a la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), para el reemplazo del transformador T1TO 132/33/13,2 kV 15/10/10 MVA por UN (1) Transformador 132/33/13,2 kV de 30/30/20 MVA en la Estación Transformadora (ET) Tornquist 132/33/13,2 KV, jurisdicción de TRANSBA S.A.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

